

REPORTE SEMANAL N° 20

# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE UDP



La semana del 14 de marzo tuvo casi todos los días votaciones tanto en general como en particular en el Pleno, ya sea de primeros informes, de segundos informes, o de informes de reemplazo. Hubo puntos álgidos con discusiones sobre lo aprobado y rechazado que tienen que ver con cambios sumamente profundos en los contenidos que hasta ahora han tenido las constituciones de Chile: derechos sexuales y reproductivos o la transición del estado subsidiario a uno social y democrático de derecho. Asimismo, se anunció la activación de la prórroga de tres meses al funcionamiento de la Convención. A continuación, te resumiremos lo más relevante de las votaciones de los informes, y te explicaremos las discusiones a que han dado lugar.

### **Votación del Primer Informe de la Comisión sobre Sistema Político**

Uno de los informes que más demoró en ser presentado, con la mayor cantidad de artículos (específicamente 95); pero que a la vez reunía aproximadamente el 80% de las materias que la Comisión sobre Sistema Político debía deliberar y votar. Un Informe que construiría la “sala de máquinas” constitucional, pero cuyos engranajes no han logrado encajar hasta ahora. Y es que en la votación llevada a cabo en el Pleno el 18 de marzo recién

pasado, solamente se aprobaron en general tres artículos: uno relativo al establecimiento del deber del Estado de garantizar la participación democrática e incidencia política de la sociedad; otro que declara al Estado de Chile como plurinacional e intercultural; y un último que reconoce ciertos derechos a los pueblos preexistentes al Estado, y que obliga al Estado a respetarlos y garantizarlos en conjunto con la efectiva participación de estos pueblos en el ejercicio y distribución del poder. Los 92 artículos restantes fueron rechazados, algunos muy ampliamente.

En otras palabras, temas recurrentes que hemos destacado en nuestros Reportes, como la unicameralidad o bicameralidad, el Consejo o Cámara Territorial, la configuración institucional del Poder Ejecutivo, entre otros, fueron rechazados, con lo que deberán volver a la Comisión para ser revisados y sometidos a una nueva votación.

¿Cómo ocurrió esto? Es posible que para varios convencionales el resultado no fuese sorpresivo, sobre todo incluyendo miembros de la Comisión. Esto, porque convencionales del colectivo del Frente Amplio días antes de la votación acusaron vuelcos o cambios drásticos en las decisiones y acuerdos a los que se había llegado desde la centroizquierda hacia la izquierda. Dos puntos fueron los

críticos: el presidencialismo atenuado, cuando ya se dejó de lado la idea del parlamentarismo, nunca fue una propuesta que llevara detrás la convicción de grandes mayorías. Algunos en su momento arguyeron que el hiperpresidencialismo no se había tocado, o bien que incluso se había reforzado.

Asimismo, los vaivenes entre el unicameralismo (que ya de por sí para algunos era razón suficiente para rechazar el trabajo de la Comisión) y el bicameralismo asimétrico, en conjunto con la existencia del Consejo Territorial, con ciertas facultades, y luego la Cámara Territorial (en que parte de la centroizquierda se puso de acuerdo con convencionales UDI) con su parecido al Senado, mermó aún más la ya mellada convivencia ideológica dentro del órgano.

Todo lo anterior provocó que incluso Jaime Bassa hiciera un llamado público a rechazar el informe en su totalidad; pero a la vez generó muchas críticas porque sería un “lujo” ocupar tanto tiempo y recursos para la realización del Informe y el trabajo de la comisión, para luego quebrar los ya fragmentados acuerdos entre convencionales, provocando una nueva “vuelta” al órgano. Generando lo anterior, por cierto, más votaciones y, sin duda, ocupando más tiempo, a menos de dos

meses de que deba empezar a operar la Comisión de Armonización con un borrador preliminar.

¿Cómo se ven las posiciones para futuros cambios en la Comisión de Sistema Político? La verdad es que nadie pareciera dar luces de cambios drásticos en los modelos que defienden: por el Frente Amplio se sigue insistiendo en fórmulas que rememoran más al parlamentarismo y al unicameralismo, desde colectivos comunistas se insiste en la idea de un presidencialismo atenuado, a pesar de haber recibido críticas por, en la práctica, supuestamente reforzarlo. Desde la derecha se mueven dentro de un terreno con algunas modificaciones, pero insistiendo en un modelo lo más cercano al actual, y desde la centroizquierda también hay una tendencia al bicameralismo. Sin duda que las próximas semanas será obligatorio llegar a un acuerdo transversal para poder alcanzar los  $\frac{2}{3}$  en el Pleno.

### **Votación en particular del Primer Informe de la Comisión sobre Principios Constitucionales y el conflicto del estado social o subsidiario**

En nuestro Reporte anterior te contamos que 9 de 36 artículos de este informe fueron aprobados en general en la sesión plenaria del 11 de marzo.

Entre las materias que regulan, se encuentran: que Chile es un Estado social, democrático de derecho, plurinacional, intercultural y ecológico; la garantía de igualdad sustantiva de género; la relación entre las personas y la naturaleza; el carácter oceánico del país; el principio de interculturalidad, plurilingüismo, probidad y transparencia y supremacía constitucional; y los emblemas nacionales.

Por su parte, el 16 de marzo se llevó a cabo la votación en particular del informe. En esta instancia, se aprobaron, parcial o totalmente, sólo siete artículos:

Y más que los artículos aprobados, lo realmente conflictivo entre la izquierda fue el rechazo de un artículo en particular: aquel que establece, en conjunto con otras características, que Chile es un Estado social y democrático de derecho. ¿De dónde viene el conflicto? En lo más inmediato, en que parte del colectivo del Frente Amplio acusó a colectivos de más a la izquierda (Coordinadora plurinacional, donde se encuentran ex candidatos de la Lista del Pueblo, y escaños reservados) de votar en conjunto con la derecha, rechazando la denominación y carácter del Estado de Chile. ¿Cuál es la importancia de esta discusión? Para muchos es la discusión fundamental, respuesta a una de las

demandas más profundas: la eliminación del estado subsidiario.

Probablemente ya has escuchado que el Estado chileno, bajo la constitución actual, es uno de carácter subsidiario. Esto significa, en términos sencillos, que la Constitución de 1980 diseñó un modelo en que el Estado está obligado a replegarse y dar cabida al mundo privado, quienes son los llamados principales a cubrir sectores de la economía y de los servicios básicos. Así, bajo este modelo, salud, educación, transporte, suministro eléctrico, servicios sanitarios, minería, entre otros, son cubiertos por los privados, mientras que el Estado debe procurar intervenir sólo en la medida que los privados no puedan o no quieran hacerse cargo. Si bien este principio no está de forma explícita en la constitución actual, desde la academia se ha concluido que está de forma implícita en ella. Un ejemplo es que para que el Estado pueda crear empresas públicas y participar en el sector económico, debe hacerlo autorizado por una ley de quórum calificado que, como su nombre lo dice, tiene un quórum de aprobación mucho mayor que el de otras leyes.

Por el otro lado, ante el auge de este modelo, han ido naciendo opciones o vías distintas, una de ellas es el Estado social y democrático de derecho. Este

arquetipo vendría a romper el diseño subsidiario, tomando el Estado mayores atribuciones o facultades para poder proveer de servicios, siempre con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos sociales (sin por ello dejar de lado libertades civiles, que en realidad son complementarias a la garantía de derechos sociales) como la educación o la salud. Con él, se destierra en cierta medida el neoliberalismo y el libre mercado en sus formas más drásticas.

Lo que sucedió en la votación es que precisamente el modelo resumido en el párrafo anterior fue rechazado, y lo sorprendente es que fue rechazado con votos de parte de la izquierda de la Coordinadora Plurinacional y Escaños Reservados, quienes son sin duda los más interesados en eliminar el carácter subsidiario del Estado. ¿Cuál fue la explicación? Estos colectivos buscaban afinar y detallar que el Estado fuera social y garante de derechos. Con ello, se reforzaría la justiciabilidad de derechos sociales (es decir, que los/as ciudadanos/as puedan acudir a los Tribunales de Justicia para requerir el cumplimiento de dichos derechos), y que el Estado garantiza derechos, en plural.

¿Es correcta dicha apreciación? Aquí nuevamente vemos opiniones divididas: hay quienes estiman que la cláusula “Estado social y democrático de

derecho” contiene de forma implícita la garantía de derechos sociales, y que, por otro lado, eliminar la expresión “democrático de derecho” y reemplazarla por “garante de derechos” genera el efecto contrario y abona un principio de subsidiariedad: el Estado solamente tiene el deber de garante, pero los privados podrán ser utilizados para proveer los servicios y prestaciones a que dan lugar los derechos sociales. Por otra parte, se argumenta que esa es una interpretación sumamente restrictiva del Estado social y garante de derechos, siendo la visión actual una más amplia, que refuerza específicamente la justiciabilidad de los derechos sociales, y no por ello se vuelve a la subsidiariedad del Estado.

### **Segundo Informe de la Comisión sobre Sistemas de Justicia**

Una accidentada jornada de votación tuvo el Segundo Informe de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, pues tuvo que suspenderse la sesión para ser retomada el día 22 de marzo. ¿Por qué sucedió esto? El conflicto estuvo centrado en las normas de carácter transitorio, y específicamente en la que proponía la eliminación de los Tribunales Militares una vez que tramitaran todas sus causas.

Las normas transitorias se distinguen de las normas de carácter permanente porque las primeras rigen durante un período específico, cuando se debe transicionar de un sistema a otro, o de una estructura legal o constitucional a otra (como el paso de un sistema que contempla la justicia militar a otro que no lo hace).

Cuando se votó y rechazó el artículo transitorio referido a la justicia militar, la convencional Giovanna Roa buscó evitar que esta propuesta quedara definitivamente fuera del borrador de Nueva Constitución, aduciendo el Reglamento General y la reglas de votación que la misma Mesa Directiva había dado. Según estas normas, al final del proceso constitucional se abriría un período especial para la reposición y votación de los artículos transitorios. Con esto se armó el conflicto, las posiciones se debatían entre si el Reglamento permitía esto o no, primando en todo caso la primera de ellas.

### **Votación en particular del Primer Informe de la Comisión sobre Derechos Fundamentales**

Luego de haber sido seriamente cercenado en la votación en general, los pocos artículos de este informe que fueron aprobados pasaron a votación en particular en el Pleno. En esta

instancia, hubo aún más artículos rechazados de forma total o parcial que quedaron fuera del borrador de Nueva Constitución. Con todo, de los pocos artículos aprobados, hubo uno que fue ampliamente celebrado por colectivos feministas y defensores/as de los derechos de la mujer (pero que también fue duramente criticado por convencionales y políticos de derecha): el que establece los derechos sexuales y reproductivos de ésta.

La norma aprobada en particular dice: “todas las personas son titulares de derechos sexuales y derechos reproductivos. Estos comprenden, entre otros, el derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el propio cuerpo, sobre el ejercicio de la sexualidad, la reproducción, el placer y la anticoncepción”. Asimismo, establece que “el Estado garantiza el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos sin discriminación, con enfoque de género, inclusión y pertinencia cultural, así como el acceso a la información, educación, salud, y a los servicios y prestaciones requeridos para ello, asegurando a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, una interrupción voluntaria del embarazo, parto y maternidad voluntarios y protegidos. Asimismo, garantiza su ejercicio libre de violencias y de

interferencias por parte de terceros, ya sean individuos o instituciones”.

Para quienes criticaron la aprobación de la norma, la parte que consagra la garantía del Estado para el acceso a una “interrupción voluntaria del embarazo” constituye una consagración explícita del derecho al aborto. Y en este orden de ideas, sería un aborto sin límites de causales ni plazos.

¿Qué hay de cierto en esta tesis? Poco y nada. Varias académicas y activistas feministas han hecho una especie de llamado a la calma, pues la aprobación de los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el derecho a acceder a una interrupción voluntaria del embarazo, no implica que la regulación de dichos derechos se termine en la constitución. Se argumenta que casi todos los derechos, en mayor o menor medida, necesitarán una regulación de carácter legal y reglamentaria. En el caso del aborto, dicha regulación debe implicar el establecimiento de causales, o bien el establecimiento de límites temporales según semanas de gestación, o bien una combinación de ambas. Se echa mano, asimismo, a que ninguno de los países que permite el aborto tiene regulaciones sin límites, y que, obviamente, Chile no será la excepción. Con todo, es posible que el deber de darle regulación legal sea establecido

de forma expresa, para evitar cualquier tipo de confusiones.

### **Primer Informe de Reemplazo de la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos**

En esta oportunidad [otro puñado de artículos fue aprobado en el Pleno](#), por lo que puede decirse que tuvo un rendimiento medio. Con todo, entre lo aprobado podemos encontrar varias normas interesantes: el deber del Estado de impedir la concentración de la propiedad de los medios de comunicación e información, y la prohibición del establecimiento del monopolio estatal sobre ellos; algunos derechos culturales como la libertad de crear y difundir las culturas y las artes, el derecho al uso de espacios públicos para desarrollar expresiones y manifestaciones culturales y artísticas. Asimismo, se aprobó el derecho al ocio, al descanso y al tiempo libre, entre otros.

### **Se prorroga el período de funcionamiento de la Convención**

El funcionamiento que en principio tendría la Convención era de nueve meses. Pronto fue evidente que dicho plazo era muy corto, y por esa situación, bastante predecible, es que existía la posibilidad de prorrogar el funcionamiento de ella por otros tres meses.

